



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N° 23-2024/2025



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 23-2024/2025**

En Andalucía, a 20 de mayo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 22-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS VISTAZUL - BM. VISO

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité hace la siguiente valoración:

El ayudante de entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS VISTAZUL D. Alfonso Eduardo Rodríguez Guzmán realiza observaciones incorrectas dirigidas a los árbitros del encuentro, falta leve recogida en el artículo 39A en relación con los artículos 49 y 51 siendo todos del A.D.D. El Sr. Rodríguez Guzmán comete su tercera infracción leve en el plazo de dos años, habiendo sido sancionado en el acta 10 de fecha 06/02/24, acta 7 de fecha 17/12/24 y acta 8 de fecha 14/01/25, y por lo tanto incurre en una infracción grave según el apartado i del artículo 38 del A.D.D.

En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al ayudante de entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. Alfonso Eduardo Rodríguez Guzmán con revocación de la licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un periodo de un mes, como autor de una falta grave al cometer su tercera infracción leve en un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 38I del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO BM. ELECTROFACTORY LA VEGA LAURO – BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA D. Fabio Espinosa Pujol con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial por amenazar con agredir a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo

39B del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

4.- COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. MARTIA – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin haber recibido alegaciones por parte del equipo C. BM. DOS HERMANAS, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de ciento veinticinco euros** por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

b) En el caso de que hubiera gastos de desplazamiento y dietas del equipo arbitral, será el responsable de su abono el equipo C. BM. DOS HERMANAS conforme al artículo 162 del R.G.C.

c) Cerrar el presente expediente

4.2 ENCUENTRO BM. ESTEPA POLVORÓN – BM. AZULEJOS LORA LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y comprobado que el equipo BM. AZULEJOS LORA LAURO no se presentó al encuentro, este Comité acuerda abrir trámite de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 14-24/25 para conocer las causas de la no presentación del equipo visitante, requiriendo al equipo BM. AZULEJOS LORA LAURO para que en el plazo de tres días alegue cuanto estime oportuno.

5.- COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – HELVETIA MONTEQUINTO B

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin haber recibido alegaciones por parte del equipo HELVETIA MONTEQUINTO B, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO B con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de ciento veinticinco euros** por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

b) En el caso de que hubiera gastos de desplazamiento y dietas del equipo arbitral, será el responsable de su abono el equipo HELVETIA MONTEQUINTO B conforme al artículo 162 del R.G.C.

c) Cerrar el presente expediente

6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son

inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

8.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.